

Documento:	MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO
Nº Expediente:	2021/00000177Y
Procedimiento:	PROCEDIMIENTO ABIERTO CONTRATACION
Dirección	
PTS_M_0007	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO
(art 28+116.4 LCSP)

EXPEDIENTE nº:	2021/00000177Y
Servicio/ Zona proponente :	<i>Régimen Jurídico y Gestión Interna</i>

1. NECESIDAD DEL CONTRATO : Motivación, Naturaleza y Extensión

La necesidad del contrato surge de la falta de espacio existente en las dependencias del CTT , que obliga a :

- *disponer archivada y mantenida la documentación generada en los procedimientos administrativos o aportada por terceros*
- *custodiar y tener perfectamente localizados e identificados los expedientes*

Actualmente el Consorcio de Tributos de Tenerife dispone de un total de 4.036 unidades (contenedores) que contiene documentación administrativa y que necesitan estar custodiadas con las medidas legales de seguridad.

Las dimensiones de los contenedores son 41,5 cm (de ancho), 38 cm de fondo) y 28,5 cm (de alto).

2. OBJETO DEL CONTRATO : Idoneidad, contenido para satisfacer la necesidad y detalle

El objeto del contrato será el servicio de Servicio de depósito, custodia y digitalización de documentación administrativa en formato papel así como destrucción segura de documentación del Consorcio de Tributos de Tenerife (CTT).

Duración :	1 año
Prórroga :	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí 1 año
Modificación del contrato	<input checked="" type="checkbox"/> Sí
Lotes	<input checked="" type="checkbox"/> SIN Lotes <input type="checkbox"/> CON lotes
Justificación de la NO división en lote	<input checked="" type="checkbox"/> Por riesgo para la correcta ejecución del contrato por la propia naturaleza del objeto

3. CLASIFICACIÓN Y/O CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y CONDICIONES

Puesto que el procedimiento de adjudicación es el abierto simplificado abreviado, recogido en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, pero, debido a las características del objeto del contrato se exigirá al licitador propuesto como adjudicatario lo siguiente :

- *Certificación de SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (ISO 27001)*
- *la infraestructura necesaria para albergar la documentación objeto del contrato y el posible incremento de la misma, debiendo contar, en todo caso con los elementos especificados en la prescripción 4 de las del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

<input checked="" type="checkbox"/> Clasificación profesional	NO
<input checked="" type="checkbox"/> Habilitación profesional	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13523611646475727776 en <http://sede.tributostenerife.es>



4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

4.1. Obligación/es de carácter medioambiental, relacionada/s con la innovación y/o referida/s a consideraciones económicas:

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, el material utilizado debe ser reciclable y reutilizable.

4.2. Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

1. Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

3. La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra-actividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

5. Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.



5. ANÁLISIS ECONÓMICO

5.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

TOTALES	2021
Presupuesto base licitación sin IGIC (1 año)	17.400,00 €
IGIC (7%) :	1.218,00 €
Presupuesto base de licitación :	18.618,00 €

5.2. VALOR ESTIMADO

Presupuesto de licitación sin IGIC	Prórroga (1 año)	Total Valor Estimado
17.400,00 €	17.400,00 €	34.800,00 €

El **método de cálculo** aplicado para calcular el valor estimado del contrato, se ha determinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.10 de la LCSP, para los contratos de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, en donde " se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato el valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

Teniendo en cuenta dicho precepto se han tomado como base el valor del contrato durante el ejercicio 2020, incrementado en:

- un 2% el importe de las obligaciones reconocidas
- las unidades objeto del contrato

Debido a que el grueso del contrato lo constituye el traslado, referenciación, depósito y custodia de la documentación de los 4.036 contenedores (servicio principal), dicho servicio formará parte de los criterios de adjudicación con una ponderación superior al resto. Dichas unidades de contenedores pueden ser objeto de minoración entre otros motivos, por peticiones de destrucción segura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 309.1 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse hasta un 10% como consecuencia de la variación que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato. Este incremento no se considera una modificación del contrato.

2- Justificación : *lo establecido en los 101, 102 y 204 de la LCSP*



6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y DE NEGOCIACIÓN

Criterio	Descripción	Puntuación máxima
ECONÓMICO	A) PRECIOS UNIARIOS	85 puntos
CUALITATIVOS	B.1) Reducción del plazo de servicio de entrega B.2) Mejoras : digitalización de la documentación:	10 puntos
SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES	C.1) Criterio social C.2) Criterio medioambiental	5 puntos

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13523611646475727776 en <http://sede.tributostenerife.es>

